

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y FAST LANE COMPUTER CONSULTANCY SL PARA EL FOMENTO Y LA CALIDAD DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO E IMPULSO DE TRES CANTOS.**

En Tres Cantos, a 9 de marzo de 2023

**REUNIDOS**

De una parte:

D. Jesús Moreno García, con DNI 03097687-R, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con NIF P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento n.º 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Y de otra:

Dña. Karen Flórez Cervantes, mayor de edad, con NIF nº51017089F, en calidad de representante legal de la entidad mercantil FAST LANE COMPUTER CONSULTANCY, con CIF: B66306648 y con domicilio social en Ronda de poniente 12 oficina G planta 2 – 28760 Tres Cantos Tiene dicha representación en virtud de nombramiento en escritura pública firmada ante notario con número de escritura 1244, fecha 29 de mayo 2014, ante el notario Alfonso Rodríguez Díez.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y, a tal efecto:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad, para lo cual dispone de cuantos instrumentos considera necesarios, dirigidos a través de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, que lleva desde 1995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales, trabajadores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.

SEGUNDO. – Que la empresa, tiene como uno de sus objetivos permanentes la integración de las necesidades de sus empleados, clientes y consumidores asegurando un entorno de satisfacción de las múltiples necesidades que repercute en la mejora de las condiciones socio económicas de la Comunidad.

TERCERO. - Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio del tejido económico en particular y de la sociedad de Tres Cantos en general.

Por todo ello y de común convenio, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el Artículo 47 de la Ley 40/2015. No conlleva gastos ni ingresos para ninguna de las partes firmantes.

El objeto del presente convenio es establecer relación de colaboración público – privada entre la empresa y el Ayuntamiento de Tres Cantos para la recíproca satisfacción de los intereses que para ambas partes se deriven:

- Incremento de la oferta de empleo en el municipio de Tres Cantos.
- Mejora de la formación de los trabajadores de la empresa.
- Fomento del desarrollo económico del municipio.

### SEGUNDA. -DESARROLLO DEL CONVENIO

#### 2.1. Ofertas de empleo:

2.1.1 La empresa comunicará, con antelación suficiente, cuando surja la necesidad, al Portal de Desarrollo Local, en adelante “PDL”, de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, sus necesidades de contratación en el centro, con indicación del perfil y demás requisitos requeridos para la contratación, dando de alta la oferta en el PDL. El PDL gestionará los datos recibidos y las solicitudes presentadas.

2.1.2 Serán candidatos al amparo del presente acuerdo todos aquellos inscritos en el PDL como demandantes de empleo y que se hayan inscrito a la oferta.

Karen Florez

2.1.3. Entre los candidatos inscritos a la Oferta, la Empresa seleccionará aquellos que resulten más idóneos en función de los puestos y perfiles, indicando en el PDL la relación de los candidatos seleccionados para los puestos, así como facilitando el seguimiento de la continuidad de dichas inserciones una vez transcurridos 6 meses desde las mismas.

## 2.2 Formación:

2.2.1 Todos los empleados de la empresa podrán participar en la formación que se realiza desde la Concejalía de Desarrollo Local a través de la Escuela Virtual de Formación de Tres Cantos.

2.2.2 El procedimiento para que los empleados puedan realizar la formación online de la Escuela Virtual se establece:

- a) El departamento de RRHH de la empresa comunicará a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del mail: [sinforoso.saez@trescantoses.es](mailto:sinforoso.saez@trescantoses.es), que sus empleados están interesados en realizar formación online y a partir de qué fecha se iniciarán las inscripciones.
- b) Con el visto bueno de la Concejalía, los empleados se inscribirán con sus datos personales (nombre, apellidos y DNI) y con la dirección de actividad de la empresa y dejando como correo electrónico de contacto, un correo que les facilite la empresa como trabajador.
- c) La concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Tres Cantos validará las inscripciones y comunicará en cada caso directamente al empleado a través del correo electrónico facilitado, la aceptación o no de la inscripción.

## 2.3 Fomento del desarrollo económico del municipio

Ambas partes podrán participar y colaborar en actos públicos y eventos que favorezcan el desarrollo socio económico de Tres Cantos.

2.3.1 Cuando el acto lo organice el Ayuntamiento de Tres Cantos, contactará con la empresa mediante invitación.

2.3.2 Cuando el acto lo organice la empresa, contactará con el Ayuntamiento de Tres Cantos mediante invitación.

2.3.3 Cuando el acto se organice de forma conjunta, se establecerá un comité de organización del acto o evento del que serán miembros ambas partes.

KarrotFlores

### TERCERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

3.1 El presente convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización, prorrogándose por períodos anuales siempre y cuando ambas partes manifiestan expresamente su consentimiento de prórroga con una antelación de un mes respecto del término. Dicha manifestación debe constar de forma expresa por las partes firmantes, pudiéndose realizar hasta tres renovaciones anuales sucesivas, hasta completar una duración de cuatro años como máximo de convenio de colaboración.

3.2 Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente este acuerdo en cualquier momento, por cualquier causa, comunicándoselo por escrito a la otra parte con un mes de antelación.

### CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

4.1. Ambas partes quedan obligadas a cumplir lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estos están expuestos.

Cada una de las partes de este convenio será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos, según lo previsto en el mismo.

El Ayuntamiento de Tres Cantos garantiza haber dado cumplimiento a cuantas obligaciones le resulten exigibles en la materia en su consideración de responsable del tratamiento, y se compromete a disponer de legitimación suficiente para la comunicación de los datos personales de los candidatos/as a la empresa, manteniendo indemne a este último por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la comunicación de los datos anteriormente señalados.

4.2. Los intervinientes en el presente convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados con el objeto de utilizarlos para el desarrollo y ejecución de este convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, y para mantener registros históricos de relaciones empresariales anteriores.

KareuFloresc.

La base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que correspondan a las partes. Los datos personales no serán comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Las partes acuerdan que los datos de contacto de los respectivos Delegados de Protección de Datos son:

- Delegado de Protección de datos de la empresa: Karen Florez Cervantes – Ronda de poniente 12 oficina G planta 2 – Tres Cantos 28760
  
- Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Tres Cantos: Gerardo Fernández Llorente. Ayuntamiento de Tres Cantos, Plaza del Ayuntamiento 1. 28760. Tres Cantos, Madrid.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad.

Para ello se podrán se podrán dirigir a:

- a) En el caso de la empresa:
  1. Por correo electrónico escrito al delegado de protección de datos: [administracion@flane.com](mailto:administracion@flane.com)
  2. Por correo postal dirigido a: Fast Lane Computer Consultancy – Ronda de poniente 12 oficina G Planta 2 – 28760 Tres Cantos
  
- b) En el caso de Ayuntamiento de Tres Cantos:
  1. Por correo electrónico dirigido al delegado de protección de datos: [dpd@trescantos.es](mailto:dpd@trescantos.es)

KarenFlores

2. Por correo postal dirigido a: Ayuntamiento de Tres Cantos, Plaza del Ayuntamiento nº 1. 28760 Tres Cantos, Madrid. Att. Delegado de Protección de Datos, D. Gerardo Fernández Llorente.

Asimismo, si lo estiman conveniente, ambas partes podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### QUINTA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá por las Leyes de España.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desavenencia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. No obstante, cualquier divergencia entre las partes en relación con la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente convenio se podrá también resolver por los tribunales de Madrid.

#### SEXTA. - POLÍTICA DE IGUALDAD

La empresa y el Ayuntamiento de Tres Cantos están comprometidos con la Igualdad y la No discriminación y se comprometen a respetar tal compromiso a evitar toda conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

#### SÉPTIMA. - CANALES DE DENUNCIA

La empresa y el Ayuntamiento de Tres Cantos manifiestan disponer de sus propios Programas de Prevención de Delitos que incluyen medidas y herramientas con los controles necesarios para tratar de prevenir la corrupción y cualesquiera otros riesgos penales en el ámbito de sus actividades.

El Ayuntamiento de Tres Cantos y la empresa se obligan a poner en conocimiento de la otra parte cualquier hecho que, estando relacionado directa o indirectamente con el presente convenio, pudiera constituir un presunto o posible delito o un riesgo de comisión de este.

El uso que se haga de dichos canales de comunicación debe ser de acuerdo con la buena fe.

Ka ref baze e

Ambas partes cooperarán totalmente en cualquier revisión o investigación realizada por, o en nombre de cualquiera de ellas por motivo del presente convenio.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones se considerará grave y podría dar lugar a que el convenio sea inmediatamente suspendido o resuelto, salvo la corrección a tiempo del error.

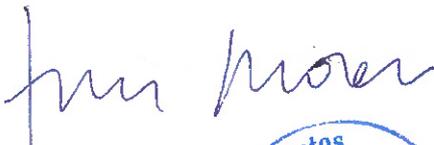
Y para que así conste, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado al inicio.

Por el AYUNTAMIENTO DE  
TRESCANTOS

Por Fast Lane Computer  
Consultancy, S.L.

El Alcalde - Presidente

El representante legal



D. Jesús Moreno García



Dña. Karen Flórez Cervantes